

Derechos de las personas



con discapacidad

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derechos de las personas



con discapacidad

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Angélica Anai Olivares Ocarranza

Revisión de texto
Camerina Ahideé Robles Cuéllar /
Discapacitados Visuales, I. A. P.

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derechos de las personas con discapacidad
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaria Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Cuáles son los derechos de las personas con discapacidad?

Las personas con discapacidad son aquellas que poseen alguna deficiencia a largo plazo, y que, al interactuar con diversas barreras, éstas les impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.¹

Existen tres tipos de discapacidad y éstas tienen distintas manifestaciones:

- **Discapacidad motriz.** Hace referencia a las deficiencias de una persona para poder moverse, ya sea de algunas partes del cuerpo o totalmente.
- **Discapacidad intelectual.** Se caracteriza por un desarrollo mental incompleto, con deterioro de funciones concretas en alguna o varias etapas del desarrollo, que afecta las funciones cognitivas, del lenguaje y/o de socialización de las personas. Esta discapacidad puede ser de orden mental o conductual.
- **Discapacidad sensorial.** Se refiere a la pérdida de capacidades de algún sentido. Esta discapacidad puede ser de orden visual, auditiva o del habla.

A pesar de existir diferentes manifestaciones de la discapacidad, la sociedad suele considerarla una condición homogénea, lo que ha provocado que el Gobierno implemente programas y políticas públicas genéricas, que no atienden las necesidades específicas de cada tipo de discapacidad.

La conceptualización de la discapacidad a lo largo de la historia ha sido diversa. En un inicio se le asoció con elementos naturales y/o religiosos; posteriormente se gestó una concepción de prescindencia y exterminio, es decir, las personas podían no existir; después se pasó a la benevolencia y la mendicidad; y más tarde a un enfoque médico-rehabilitador, en el cual se les consideraba “enfermas” que había que medicar, curar, y acercarlas lo más posible a un cuerpo “normal”, procurando así erradicar o al menos disimular la discapacidad. Dichas concepciones han incidido en el trato

¹ Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 1, segundo párrafo.

dado a quienes poseen alguna discapacidad, y han gestado desigualdades entre estas personas. La estigmatización se transformó en segregación y exclusión; ejemplo de ello es que la sociedad pocas veces realiza adecuaciones que faciliten el desarrollo de las personas con discapacidad, lo cual abarca desde acondicionar la infraestructura arquitectónica de todos los espacios hasta construir herramientas enfocadas en cada tipo de discapacidad, a fin de permitir la integración de estas personas al ámbito escolar y laboral.²

En la actualidad, las personas con discapacidad son vistas como personas sujetas de derecho, a las que se les debe garantizar su participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones que el resto de la población, sabiendo que las limitaciones de las personas con discapacidad no son producto de la condición físico-corporal que poseen sino el resultado de la interacción entre las personas con alguna deficiencia y las barreras del entorno.³

Por esta razón se han definido derechos específicos de estas personas, con la intención de erradicar la exclusión y desigualdad que han experimentado durante décadas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006) es el primer tratado internacional en materia de derechos humanos del siglo XXI, y es paradigmático, ya que busca asegurar la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas específicas que los gobiernos deben implementar de manera transversal y progresiva. Su propósito, es “promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.⁴

² Silvia Murillo Rodríguez, “La discapacidad durante la época prehispánica” en Edith Yesenia Peña Sánchez y Lilia Hernández Albarrán (coords.), *Cuerpo, salud y sexualidad. Memorias de la V Semana Cultural de la Diversidad Sexual*, México, INAH, 2010; Agustina Palacios, *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Madrid, CINCA, 2008; Dolores Juliano, *Excluidas y marginadas*, Madrid, Cátedra, 2010.

³ Dichas barreras abarcan desde actitudes de desprecio y discriminación, pasando por barreras arquitectónicas que les impiden el libre tránsito y uso de espacios, hasta el acceso a tecnologías de la información, y están presentes también en los servicios y atención que se les proporciona.

⁴ Artículo 1, primer párrafo.

Los principios rectores que establece esta convención en materia de derechos humanos son:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- La no discriminación;
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad;
- La igualdad entre el hombre y la mujer;
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y del derecho a preservar su identidad.⁵

En este marco, los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad son:

- **Derecho a la igualdad y no discriminación.** Todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella tienen igualdad de derechos sin discriminación alguna. Está prohibida toda discriminación por motivos de discapacidad y se debe garantizar a todas las personas con discapacidad, protección legal, igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
- **Derecho a la accesibilidad.** A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los gobiernos deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

⁵ Artículo 3.

- **Derecho a la vida.** Es un derecho inherente a todos los seres humanos incluyendo a las personas con discapacidad.
- **Derecho a la seguridad y protección en situaciones de riesgo.** Los gobiernos deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.
- **Derecho a la igualdad de reconocimiento como persona ante la ley.** Las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica y los gobiernos reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas, en todos los aspectos de la vida.⁶
- **Derecho de acceso a la justicia.** Las personas con discapacidad deben tener acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las demás, mediante ajustes de procedimiento y adecuaciones, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos.
- **Derecho a la libertad y seguridad.** Las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, tienen derecho a disfrutar el derecho a la libertad y seguridad; y no deben ser privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente. Cualquier privación de libertad debe ser de conformidad con la ley.
- **Derecho de protección contra la tortura y otros tratos.** Es el derecho de toda persona a no ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular,

⁶ Para este derecho, plasmado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, México realizó una salvedad de interpretación al ratificar la Convención, la cual refiere que: “los Estados Unidos Mexicanos interpretan el artículo 12 de la Convención, que, en caso de conflicto entre dicho párrafo y la legislación nacional, habrá de aplicarse la norma que confiera mayor protección legal, salvaguarde la dignidad y asegure la integridad física, psicológica, emocional y patrimonial de las personas con discapacidad”. Con esta reserva, México se excluye de aplicar la Convención en lo relacionado con este derecho y continuar con la aplicación de la legislación nacional en la materia, prevista en el Código de Procedimientos Civiles, consistentes con el juicio de interdicción y tutela de las personas con discapacidad, el cual establece que, si una autoridad competente señala la incapacidad jurídica de una persona por causa de enfermedad reversible o irreversible, o por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismos, por lo que necesita de un tutor que tome las decisiones por él o ella.

nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento.

- **Derecho de protección contra la explotación, la violencia y el abuso.** Es el derecho de las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, a ser protegidas contra todas las formas de explotación, violencia y abuso.
- **Derecho a la integridad personal.** Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.
- **Derecho a la libertad de desplazamiento y nacionalidad.** Las personas con discapacidad tienen libertad de desplazarse, de elegir su residencia y nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad.** Las personas con discapacidad tienen derecho a la inclusión y participación en la comunidad, en igualdad de condiciones, así como a decidir libremente su residencia, asistencia domiciliaria residencial y otros servicios de apoyo para evitar su aislamiento o separación de la comunidad.
- **Derecho a la movilidad personal.** Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de movilidad personal con la mayor independencia posible, en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible; con acceso a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, a un costo asequible; y a recibir, junto con el personal especializado que trabaje con estas personas, la capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.
- **Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información.** Este derecho a la libertad de expresión y opinión incluye la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás.
- **Derecho a la privacidad.** Ninguna persona con discapacidad será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación; o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. Las personas con discapacidad tendrán derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.

- **Derecho al hogar y fundar una familia.** Las personas con discapacidad tienen derecho a entablar relaciones personales, contraer matrimonio, formar una familia, ejercer su paternidad/maternidad, así como a decidir sobre el número y espaciamiento de hijas/os y recibir asistencia para el cuidado de éstos.
- **Derecho a la educación.** Las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de oportunidades dentro de un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.
- **Derecho a la salud.** Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación por motivos de discapacidad; donde se tomen en cuenta medidas pertinentes para asegurar su acceso a servicios de salud, los cuales deben incluir la rehabilitación.
- **Derecho a la habilitación y rehabilitación.** Las personas con discapacidad tienen el derecho a recibir y ser parte de servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, para lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y su inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.
- **Derecho al trabajo y el empleo.** Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; y ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.
- **Derecho a un nivel de vida adecuado y protección social.** Las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y la mejora continua de sus condiciones de vida para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
- **Derecho a participar en la vida política y pública.** Las personas con discapacidad tienen derecho a participar plena y efectivamente en la vida política y pública, en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.

- **Derecho a la participación cultural, recreativa y deportiva.** Las personas con discapacidad tienen derecho a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, con materiales en formatos accesibles, para que puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, así como sus actividades deportivas en todos los niveles.

Otros tratados internacionales que contienen apartados específicos a fin de garantizar el acceso a derechos de las personas con discapacidad son:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre los derechos de las personas con discapacidad?

Los gobiernos que firman y ratifican los tratados internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adquieren la obligación de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales a las personas con discapacidad, mediante los ajustes razonables y la accesibilidad necesaria para lograrlo, utilizando el máximo de los recursos disponibles, y en caso de que éstos sean insuficientes, acceder a ellos en el marco de la cooperación internacional.

México firmó y ratificó la Convención en enero de 2008; a partir de ello, el Gobierno ha realizado una serie de acciones para garantizar el pleno acceso y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, ejemplo de ello es la reforma constitucional en materia de derechos humanos al artículo 1º constitucional (2011), a partir de la cual, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es de observancia obligatoria por las autoridades en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno.

En la Ciudad de México, para garantizar la plena integración de las personas con discapacidad y erradicar las desigualdades que experimentan, se han creado las siguientes legislaciones:

- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (2010)
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (2011)

Otra acción implementada por el Gobierno de la Ciudad de México en este ámbito fue la emisión, en mayo de 2013, de la “Circular 002/2013, Accesibilidad universal para personas con discapacidad”, que establece la obligatoriedad de que todas las instituciones cuenten con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad.

¿Cómo debe proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad el Gobierno?

Las legislaciones en materia de derechos de las personas con discapacidad están orientadas a garantizar la inclusión de este sector en todos los ámbitos de desarrollo. La armonización de la legislación y la adopción de políticas públicas orientadas a promover y proteger los derechos de esta población contribuyen a cumplir con dicha obligatoriedad. Sin embargo, en las prácticas cotidianas se siguen perpetuando actos discriminatorios hacia las personas con discapacidad.

La falta de ajustes razonables en toda la infraestructura de la Ciudad evidencia la discriminación y segregación que viven las personas con discapacidad; ejemplo de ello son:

- La falta de rampas, elevadores, guías para el uso del bastón blanco.⁷ señalizaciones de rutas en braille, relieve o texto grande, entre otros, en edificios que brindan servicios de atención, lo que dificulta el desplazamiento de las personas con discapacidad y por ende el acceso a servicios y derechos.
- Banquetas muy estrechas, con estructuras levantadas y puestos de vendimia que impiden el paso.
- Puentes peatonales sin rampas o estructuras que permiten el tránsito del extremo de una avenida o calle a otra.
- Puertas giratorias o puertas que mantienen fijo uno de sus lados, impidiendo la circulación de sillas de ruedas.
- Uso indiscriminado por la población de los espacios delimitados para las personas con discapacidad.
- Falta de transporte accesible para las personas con discapacidad, lo que les impide el libre desplazamiento por la ciudad.
- Espacios que no están pensados para permitir su desplazamiento, ya sea en silla de ruedas o con bastón, como restaurantes, cines,

⁷ Se conoce como bastón blanco, al bastón que utilizan las personas con discapacidad visual para guiar de forma autónoma su desplazamiento.

supermercados, lugares de eventos, entre otros, lo que les dificulta realizar actividades recreativas y culturales.

Otras acciones en las que podemos identificar la vulneración a los derechos de las personas con discapacidad son:

- La inexistencia de libros de texto, de todos los niveles, en formatos asequibles para las diferentes manifestaciones de la discapacidad.
- Información general con uso de lenguaje técnico, frases largas y palabras complejas o con muchas sílabas, lo que puede significar barreras para el entendimiento de las personas con discapacidad intelectual.
- Carencia de equipos de cómputo con programas accesibles que les permitan el uso de tecnologías.
- Programación televisiva sin subtítulos, lo que impide la plena apropiación de los contenidos de las personas con discapacidad auditiva.
- Falta de intérpretes de señas en dependencias que brindan servicios a personas con discapacidad, por lo que estas personas o sus familiares son quienes deben encontrar la forma de expresarse y comunicar lo que necesitan.
- Ausencia de instrucciones accesibles en la propaganda para ejercer el voto, así como de infraestructura adecuada en las casillas.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas y/o servidores públicos, en el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

<p>Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días.^f</p>	<p>Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.</p>	<p>Los delitos de que- rela^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.</p>	<p>La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles.^h</p>
--	---	--	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos como personas con discapacidad?

Si una persona considera que alguna autoridad vulnera los derechos de una persona con discapacidad, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los juzgados de tutela del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,⁸ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público), en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en

⁸ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 56279739.

- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación**, en caso de ser víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 y 53413010 / Correo: contactocopred@gmail.com
- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx

¿Cómo puedo participar para ejercer mis derechos como persona con discapacidad?

El ejercicio de la responsabilidad ciudadana suele estar limitado para las personas con discapacidad, ya que la información sobre sus derechos no existe en versiones que consideren sus necesidades específicas (versiones accesibles), lo cual restringe su acceso a la información y por ende la exigibilidad de sus derechos. A esto se suma la dificultad de transitar y acceder a los espacios donde se encuentran las autoridades encargadas de garantizar el acceso a sus derechos y de brindarles atención especializada, la cual no siempre toma en consideración sus condiciones particulares, como puede ser contar con intérprete de señas para quienes poseen discapacidad auditiva.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁹

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.

⁹ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que queremos que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

También considera que las personas tenemos la responsabilidad de denunciar siempre que se vulneren los derechos de las personas con discapacidad.

Para saber más...

- Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México [sobre la Convención de los Derechos del Niño], 2015. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf>.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comentario General no. 4 (2016). Artículo 24. Derecho a la educación inclusiva. Disponible en: <<http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO27268/DerechoalaEducacionInclusivaArt24.pdf>>.
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México [sitio web]: <<https://www.copred.cdmx.gob.mx/>>.
- Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico.pdf>.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>>.
- Los principales derechos de las personas con discapacidad, CNDH, México, 2014. Disponible en : <<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-DH-Princi-Disapacidad.pdf>>.
- González Ramos, Alonso Karim. Capacidad jurídica de las personas con discapacidad, CNDH, México, 2010. Disponible en: <https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/doctos/1Legislativos/8Capacidad_Jur%C3%ADdica_%20Personas_Discapacidad.pdf>.
- Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México [sitio web]: <<https://www.indiscapacidad.cdmx.gob.mx/>>.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf>.
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-b28392e3c828c3108d8b0873830eb35d.pdf>>.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf>.
- Marco normativo (leyes, reglamentos y tratados) en materia de derechos de las personas con discapacidad: <<http://data.indepedi.cdmx.gob.mx/marco.html>>.
- Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México [sobre la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad]. Disponible en: <https://hchr.org.mx/images/doc_pub/E_C-12_MEX_CO_5-6_30800_S.pdf>.
- Preguntas frecuentes relativas a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=24&pid=787>>.

Programa para Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, 2014-2018. Disponible en: <http://data.indepedi.cdmx.gob.mx/documentos/pid_c.pdf>.

Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Disponible en: <<http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II02.pdf>>.

Bibliografía

González Ramos, Alonso Karim, Capacidad jurídica de las personas con discapacidad, México, CNDH, 2010.

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017. Disponible en: <<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/publicaciones/2018/discriminacion/4%20edis%202017.pdf>>.

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico.pdf>.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccovns.pdf>>.

Los principales derechos de las personas con discapacidad, México, CNDH, 2014. Disponible en : <<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-DH-Principi-Discapacidad.pdf>>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2010.

----- Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014.

Juliano, Dolores. Excluidas y marginadas, Madrid, Cátedra, 2010.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf>.

Murillo Rodríguez, Silvia. “La discapacidad durante la época prehispánica” en Edith Yesenia Peña Sánchez, y Lilia Hernández Albarrán (coords.), *Cuerpo, salud y sexualidad. Memorias de la V Semana Cultural de la Diversidad Sexual*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2010.

Palacios, Agustina. El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Madrid, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad / Ediciones Cinca, 2008.



Día Internacional de las Personas
con Discapacidad



con la colaboración de



Organismo Mexicano Promotor
del Desarrollo Integral de los
Discapacitados Visuales IAP

XXVIII Aniversario



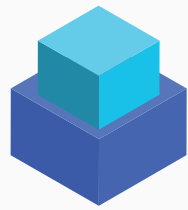
**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



PDHCDMX

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la **Ciudad de México** habitan **385,385** personas con discapacidad: **5.46%** del total de habitantes



45.56% son hombres
54.44% son mujeres

(Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010)



29.03%

no son derechohabientes de ningún servicio de salud.

Del total de personas con discapacidad en la Ciudad de México, presentan dificultades para



moverse
54.37%



ver
28.61%



hablar o comunicarse
7.19%



oír
11.79%



realizar actividades personales
(vestirse, bañarse, comer)
5.34%



poner atención o aprender cosas
4.49%



tiene alguna **limitación mental**
10.73%

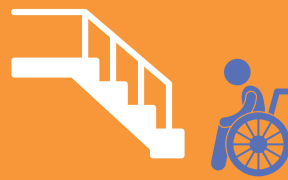
La suma de los porcentajes da más de 100% porque hay personas que poseen más de una discapacidad.

(Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010)

Las personas con discapacidad **ven reducida su movilidad** en la Ciudad de México



Uso limitado del sistema de transporte, el cual **no cuenta con adecuaciones que permitan el desplazamiento** de forma fácil y eficaz.¹



Arquitectura y dinámica de las calles de la Ciudad que impiden el paso de quienes presentan alguna movilidad reducida.

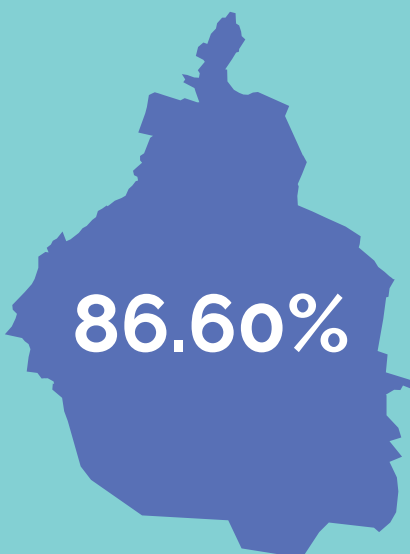


Tener una discapacidad es percibida como la **sexta causa más común de discriminación** y la forma en que más se les discrimina es con burlas por sus diferencias y no recibiendo ofertas laborales.

¹ El Metro cuenta con 195 estaciones, de las que 32 son de transbordo. Para efectos de análisis se considera que las estaciones de transbordo cuentan como una, por lo que 163 estaciones cuentan con al menos uno de los elementos que se mencionan a continuación: 64 (39.26%) disponen de escaleras eléctricas; 38 (23.31%), de elevadores; 47 (28.83%) de rampas de acceso; 53 (32.52%) cuentan con ranuras guía; 53 (32.52%) cuenta y placas en braille; 1 (0.61%) cuenta con acera móvil; y 3 (1.84%), con línea de vida fotoluminiscente. Los cálculos se realizaron con base en la información que aparece por estación en la página de internet del Sistema de Transporte Colectivo.

(Copred, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, 2017)

Nivel educativo



De la población con discapacidad de **tres años o más de edad** cuenta con al menos un nivel de escolaridad.



40.95% cuenta con **primaria**



18.54% cuenta con **secundaria**



24.26% cuenta con nivel **posbásico***

(Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010)

* La educación posbásica incluye al menos un grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, preparatoria o bachillerato, normal básica, estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, profesional, maestría y doctorado.

En 2010, de las **361,636** personas con discapacidad, **101,842** estaban ocupadas.



28.16% Es la tasa de **participación económica** para personas con discapacidad de 12 años o más.

(Inegi, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014)